



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ORDENANZA 42696/1988

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carrera municipal de profesionales de salud.
Suplemento por responsabilidad profesional.
Modificación de la aprobada por ord. 41.455.
Sanción: 09/12/1987; Promulgación: 29/12/1987;
Boletín Municipal 18/05/1988.

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ordenanza:

Artículo 1º -- Amplíanse los términos del art. 11, punto 11.3.2. de la [ord. 41.455](#), el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma:

11.3.2.-- Suplemento por responsabilidad profesional:

El personal comprendido en la presente carrera percibirá en concepto de suplemento por responsabilidad profesional la siguiente retribución:

Personal de conducción:

El veinticinco (25) por ciento del total de la remuneración de la función que desempeñe teniendo en cuenta para determinar esta última los conceptos: Asignación de la categoría y suplemento especial por función de conducción y, el veinticinco (25) por ciento del sueldo básico profesional asistente de veinticuatro (24) horas semanales de la carrera de profesionales de salud.

Personal de ejecución:

El quince (15) por ciento de la asignación de la categoría que le corresponda, al cargo de revista y, el veinticinco (25) por ciento del sueldo básico del profesional asistente de veinticuatro (24) horas semanales de la carrera de profesionales.

Art. 2º -- Comuníquese, etc.

Farizano; Nowik.

